

Expediente:

AYTOCR2025/16733 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria ---
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CREDITO 1/9-2025 POR
TRANSFERENCIA DE CREDITO
CON LA MISMA AREA DE GASTO**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

| Nombre Documento | Fecha Documento | Nº de páginas | Página |
|--|------------------------|----------------------|---------------|
| 1 Providencia Genérica | 06/06/2025 | 1 | 2 |
| 2 MEMORIA-pdf | 06/06/2025 | 2 | 3 |
| 3 Informe Juridico-pdf | 06/06/2025 | 4 | 5 |
| 4 Informe de Control Permanente Previo-pdf | 06/06/2025 | 5 | 9 |
| 5 Contenido de la propuesta | 06/06/2025 | 5 | 14 |
| 6 Decreto Directo | 07/06/2025 | 3 | 19 |
| 7 MC Transferencia de Credito Alta-pdf | 12/06/2025 | 2 | 22 |
| 8 MC Transferencia de Credito Baja-pdf | 12/06/2025 | 2 | 24 |
| 9 MC Transferencia de Credito RC-pdf | 12/06/2025 | 2 | 26 |



PROVIDENCIA

| | |
|--|-----------------------------------|
| Expediente: 02.07.01 Gestión Presupuestaria --- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO 1/9-2025 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO CON LA MISMA AREA DE GASTO | Núm. Expediente: AYTOCR2025/16733 |
|--|-----------------------------------|

Vista la necesidad de cubrir sustituciones de personal en casos de excedencias, incapacidades temporales y otras ausencias, así como de fortalecer ciertos servicios para optimizar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios al ciudadano, se hace necesario transferir crédito de unas aplicaciones de gasto a otras del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta orgánica y misma área de gasto, y precisando la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta orgánica y misma área de gasto en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Presupuestos se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.



Expediente nº: AYTOCR2025/16733

Memoria

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de créditos num. 1/9-2025

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA

1.º MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 1/9-2025 entre aplicaciones de gastos del Capítulo 1, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos de origen

| Aplicación | | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|------------|--------|-------|--|--------------------|---------------------------|------------------|
| Org. | Progr. | Econ. | | | | |
| 8 | 2313 | 12100 | Igualdad de genero. Complemento de destino | 73.848,16 | 20.000,00 | 53.848,16 |
| 2 | 1320 | 12101 | Seguridad y Orden Publico Complemento específico | 2.487.309,72 | 234.000,00 | 2.253.309,72 |
| | | | TOTAL | | 254.000,00 | |

Aplicaciones presupuestarias de gastos de destino

| Aplicación | | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|------------|--------|-------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| Org. | Progr. | Econ. | | | | |
| 7 | 2312 | 12003 | Juventud e Infancia. Sueldos del Grupo C1 | 72.606,85 | 20.000,00 | 92.606,85 |
| 13 | 4930 | 14301 | Consumo Otro personal Acumulacion de Tareas | 0,00 | 24.000,00 | 24.000,00 |
| 5 | 1630 | 14301 | Limpieza Vial Otro personal Acumulacion de Tareas | 38.935,16 | 210.000,00 | 248.935,16 |
| | | | TOTAL | | 254.000,00 | |



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica pero dentro del Capítulo 1.

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente modificación presupuestaria es debida a la necesidad de cubrir sustituciones de personal en casos de excedencias, incapacidades temporales y otras ausencias, así como de fortalecer ciertos servicios para optimizar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios al ciudadano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Expediente nº: AYTOCR2025/16733

Informe Jurídico

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de créditos num. 1/9-2025

Documento firmado por: Jefatura de Servicio de Presupuestos

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la necesidad de dotar de crédito a distintas aplicaciones presupuestarias para cubrir sustituciones de personal se hace necesario transferir crédito de unas aplicaciones de gasto a otras del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al Capítulo 1, iniciando expediente de Transferencias de Créditos.

SEGUNDO. Con fecha 6 de junio de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por el Servicio de Presupuestos, se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 12ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. De conformidad con la Base 12ª de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Presidencia (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la aprobación de las modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito de gastos del Capítulo 1.

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al Capítulo 1, se instó mediante providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la inclinación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.



C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, la funcionaria que suscribe concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Expediente nº: AYTOCR2025/16733

Informe de Intervención

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de
creditos num. 1/9-2025

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACION DE CREDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Pág. 1 de 5



- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **254.000,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al Capítulo 1, con fecha 6 de mayo de 2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Las Bases de Ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas el Alcalde Presidente, siendo en el presente caso, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 1/9-2025 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al Capítulo 1 será el siguiente:



Aplicaciones presupuestarias de gasto de origen

| Aplicación | | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|--------|-------|--|--------------------|---------------------------|------------------|
| Org. | Progr. | Econ. | | | | |
| 8 | 2313 | 12100 | Igualdad de genero. Complemento de destino | 73.848,16 | 20.000,00 | 53.848,16 |
| 2 | 1320 | 12101 | Seguridad y Orden Publico Complemento específico | 2.487.309,72 | 234.000,00 | 2.253.309,72 |
| TOTAL | | | | | 254.000,00 | |

Aplicaciones presupuestarias de gasto de destino

| Aplicación | | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|--------|-------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| Org. | Progr. | Econ. | | | | |
| 7 | 2312 | 12003 | Juventud e Infancia. Sueldos del Grupo C1 | 72.606,85 | 20.000,00 | 92.606,85 |
| 13 | 4930 | 14301 | Consumo Otro personal Acumulacion de Tareas | 0,00 | 24.000,00 | 24.000,00 |
| 5 | 1630 | 14301 | Limpieza Vialia Otro personal Acumulacion de Tareas | 38.935,16 | 210.000,00 | 248.935,16 |
| TOTAL | | | | | 254.000,00 | |

QUINTO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica dentro del Capítulo 1.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril,



esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Orgánica, deberá añadirse el dígito que le corresponda a cada programa. Quedando los créditos vinculados para clasificación orgánica a nivel de Área de Gasto y Capítulo de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.



Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financieran a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente
FAVORABLE**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



**Asunto: 02.07.01 Gestión Presupuestaria --- EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CREDITO 1/9-2025 POR TRANSFERENCIA
DE CREDITO**

AYTOCR2025/16733

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 1/9-2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes al Capítulo 1 "Gastos de Personal", en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) de fecha 6 de junio de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la necesidad de dotar de crédito a distintas aplicaciones presupuestarias para cubrir sustituciones de personal se hace necesario transferir crédito de unas aplicaciones de gasto a otras del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al Capítulo 1, iniciando expediente de Transferencias de Créditos.

SEGUNDO. Con fecha 6 de junio de 2025, la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha 6 de junio de 2025 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xnnonWTR716tkvmSibUmx
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARRUYO BUITRAGO el 06/06/2025 20:12:41
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CUARTO. Con fecha 6 de junio de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



PROPUESTA

régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Base 12ª de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/9-2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gasto del Capítulo 1 "Gastos de Personal", de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria de origen:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



PROPIUESTA

| Aplicación | | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|------------|--------|-------|--|--------------------|---------------------------|------------------|
| Org. | Progr. | Econ. | | | | |
| 8 | 2313 | 12100 | Igualdad de genero. Complemento de destino | 73.848,16 | 20.000,00 | 53.848,16 |
| 2 | 1320 | 12101 | Seguridad y Orden Publico Complemento específico | 2.487.309,72 | 234.000,00 | 2.253.309,72 |
| | | | TOTAL | | 254.000,00 | |

Aplicación presupuestaria de destino:

| Aplicación | | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|------------|--------|-------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| Org. | Progr. | Econ. | | | | |
| 7 | 2312 | 12003 | Juventud e Infancia. Sueldos del Grupo C1 | 72.606,85 | 20.000,00 | 92.606,85 |
| 13 | 4930 | 14301 | Consumo Otro personal Acumulacion de Tareas | 0,00 | 24.000,00 | 24.000,00 |
| 5 | 1630 | 14301 | Limpieza Vial Otro personal Acumulacion de Tareas | 38.935,16 | 210.000,00 | 248.935,16 |
| | | | TOTAL | | 254.000,00 | |

2.º FINANCIACIÓN

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xn0nWTR716tkvmSibUmx. Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARRUYO BUITRAGO el 06/06/2025 20:12:41. El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



PROPIUESTA

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica pero dentro del Capítulo 1.

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente modificación presupuestaria es debida a la necesidad de cubrir sustituciones de personal en casos de excedencias, incapacidades temporales y otras ausencias, así como de fortalecer ciertos servicios para optimizar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios al ciudadano.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



Decreto número: 2025/4728
DECRETO

Expediente: AYTOCR2025/16733

**Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/9-2025 POR TRANSFERENCIA
DE CREDITO**

DECRETO

Vista la necesidad de dotar de crédito a distintas aplicaciones presupuestarias para cubrir sustituciones de personal se hace necesario transferir crédito de unas aplicaciones de gasto a otras del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al Capítulo 1, iniciando expediente de Transferencias de Créditos.

Visto que con fecha 6 de junio de 2025 se emitió Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de junio de 2025 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Decreto número: 2025/4728
DECRETO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/9-2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gasto del Capítulo 1 "Gastos de Personal", de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria de origen:

| Aplicación | | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|--------|-------|--|--------------------|---------------------------|------------------|
| Org. | Progr. | Econ. | | | | |
| 8 | 2313 | 12100 | Igualdad de genero. Complemento de destino | 73.848,16 | 20.000,00 | 53.848,16 |
| 2 | 1320 | 12101 | Seguridad y Orden Publico Complemento específico | 2.487.309,72 | 234.000,00 | 2.253.309,72 |
| TOTAL | | | | | 254.000,00 | |

Aplicación presupuestaria de destino:

| Aplicación | | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|--------|-------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| Org. | Progr. | Econ. | | | | |
| 7 | 2312 | 12003 | Juventud e Infancia. Sueldos del Grupo C1 | 72.606,85 | 20.000,00 | 92.606,85 |
| 13 | 4930 | 14301 | Consumo Otro personal Acumulacion de Tareas | 0,00 | 24.000,00 | 24.000,00 |
| 5 | 1630 | 14301 | Limpieza Vialia Otro personal Acumulacion de Tareas | 38.935,16 | 210.000,00 | 248.935,16 |
| TOTAL | | | | | 254.000,00 | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Decreto número: 2025/4728
DECRETO

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica pero dentro del Capítulo 1.

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente modificación presupuestaria es debida a la necesidad de cubrir sustituciones de personal en casos de excedencias, incapacidades temporales y otras ausencias, así como de fortalecer ciertos servicios para optimizar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios al ciudadano.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



Ayuntamiento de Ciudad Real

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 040

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 06/06/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de
crédito positivas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000002792

Nº Aplicaciones....: 0003

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : | CUENTA | IMPORTE |
|-----------------------------|--------|--------------|
| | | 254.000,00 € |

| IMPORTE (en letra): | IMPORTE |
|---|--------------|
| Doscientos cincuenta y cuatro mil Euros | 254.000,00 € |

Código de Gastos / Proyecto

| | |
|--|--|
| Sentado en el Libro Diario General de Operaciones | |
|--|--|

DESCRIPCION DE LA OPERACION

AYTOCR2025/16733 ---. RETENCION DE CREDITO PARA BAJAS DE EXPTE. DE MODIFICACION DE
CREDITO 1/9-2025

Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria
Fecha: 06/06/2025



Ayuntamiento de Ciudad Real

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 040

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 06/06/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de
crédito positivas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000002792

Nº Aplicaciones....: 0003

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : | IMPORTE | CUENTA |
|--|--------------|--------------|
| 5 1630 14301 Limpieza Vialia Otro personal Acumulacion de Tareas | 210.000,00 € | 640 |
| 7 2312 12003 Juventud e Infancia. Sueldos del Grupo C1 | 20.000,00 € | 640 |
| 13 4930 14301 Consumo.Otro personal.Acumulacion de Tareas | 24.000,00 € | 640 |
| TOTAL IMPORTE | | 254.000,00 € |
| IMPORTE A PAGAR | | 254.000,00 € |



Ayuntamiento de Ciudad Real

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 041

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 06/06/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de
crédito negativas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000002792

Nº Aplicaciones....: 0002

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : | CUENTA | IMPORTE |
|-----------------------------|--------|--------------|
| | | 254.000,00 € |

| IMPORTE (en letra): | IMPORTE |
|---|--------------|
| Doscientos cincuenta y cuatro mil Euros | 254.000,00 € |

Código de Gastos / Proyecto

| | |
|--|--|
| Sentado en el Libro Diario General de Operaciones | |
|--|--|

DESCRIPCION DE LA OPERACION

AYTOCR2025/16733 ---. RETENCION DE CREDITO PARA BAJAS DE EXPTE. DE MODIFICACION DE
CREDITO 1/9-2025

| | | |
|--|--|--|
| Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 06/06/2025 | | |
|--|--|--|



Ayuntamiento de Ciudad Real

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 041

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 06/06/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de
crédito negativas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000002792

Nº Aplicaciones....: 0002

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : | IMPORTE | CUENTA |
|---|--------------|--------------|
| 2 1320 12101 Seguridad y Orden Publico Complemento específico | 234.000,00 € | 640 |
| 8 2313 12100 Igualdad de genero. Complemento de destino | 20.000,00 € | 640 |
| TOTAL IMPORTE | | 254.000,00 € |
| IMPORTE A PAGAR | | 254.000,00 € |



Ayuntamiento de Ciudad Real

Documento 1 de 2

RC

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y
bajas
Multiaplicación

Clave de Operación.....: 101
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 06/06/2025

Nº Expediente.....: 2/2025000002792
Nº Aplicaciones....: 0002
Ejercicio/Presupuesto...: 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : | CUENTA | IMPORTE 254.000,00 € |
|--|--------|-------------------------|
| IMPORTE (en letra): Doscientos cincuenta y cuatro mil Euros | | IMPORTE 254.000,00 € |

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el
Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

AYTOCR2025/16733 --- RETENCION DE CREDITO PARA BAJAS DE EXPTE. DE MODIFICACION DE
CREDITO 1/9-2025

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo
de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña

Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria
Fecha: 06/06/2025



Ayuntamiento de Ciudad Real

Documento 2 de 2

RC

Clave de Operación.....: 101
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 06/06/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y
bajas
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000002792
Nº Aplicaciones....: 0002
Ejercicio/Presupuesto...: 2025

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : | IMPORTE | CUENTA |
|--|-----------------------------|--------------|
| 2 1320 12101 Seguridad y Orden Publico Complemento específico 8 2313 12100 Igualdad de genero. Complemento de destino | 234.000,00 € 20.000,00 € | 640 640 |
| TOTAL IMPORTE | | 254.000,00 € |
| IMPORTE A PAGAR | | 254.000,00 € |

